

fensas que haya establecido en ellas y las dificultades ó los medios que presente su acceso.

IV. Calcular hasta donde sea posible, las fuerzas que tiene el enemigo en cada punto.

QUÉ OFICIALES DEBEN HACER ESTOS RECONOCIMIENTOS.

Art. 2159. Los reconocimientos especiales, segun su objeto, son de la atribucion de los Oficiales de Estado Mayor, los de Artillería ó los de Ingenieros, y se practicarán conforme á instrucciones particulares del General que los ordene. El Oficial encargado del reconocimiento comunicará las referidas instrucciones al Jefe de la Brigada, por cuyos puntos avanzados tenga que atravesar. Dicho Jefe añadirá las indicaciones que el conocimiento particular de las disposiciones del enemigo y de las localidades le permita dar, y confiará al Oficial del reconocimiento la tropa, escogida de preferencia de entre la que esté destinada á componer la vanguardia, á fin de que adquiera con anticipacion el conocimiento del terreno en que tendrá que marchar. Si fuere necesario dirigirse á una altura ó á cualquiera otra posicion para desalojar de ella á los puestos enemigos, el Oficial encargado se guiará por las instrucciones que haya recibido del General de la Brigada y nada emprenderá sino despues de haber obtenido el permiso si así se le recomendare. (*Arts. 1811 y 1812.*)

RECONOCIMIENTOS OFENSIVOS.—OBJETO DE ELLOS.

Art. 2160. Los reconocimientos ofensivos se determinarán por la necesidad de reconocer con la mayor precision posible, la posicion general ó algunos puntos de la del enemigo y apreciar exactamente sus fuerzas y medios materiales de defensa. Estos reconocimientos son frecuentemente el preludio de los ataques reales, de las batallas, ó bien no tienen más objeto que el de una demostracion. En estos reconocimientos es necesario hacer replegar los puestos del enemigo y algunas veces empeñar el combate con los cuerpos de su línea, sobre todo cuando importe obligarlo á que descubra todas sus tropas.

QUIÉN HA DE ORDENAR LOS RECONOCIMIENTOS OFENSIVOS.

Art. 2161. Los reconocimientos ofensivos pertenecen á las combinaciones y á las operaciones generales en la guerra y dan resultados importantes y á veces diferentes de los que se esperan al emprenderlos; por consiguiente, toca únicamente al General en Jefe el ordenarlos. A los Generales de Division ó de Brigada, solo se les permitirá disponer estos reconocimientos cuando obren aisladamente y fuera de todo concurso, ó en circunstancias tan urgentes que no deban vacilar por el temor de comprometer su responsabilidad.

PARTES RELATIVOS A LOS RECONOCIMIENTOS.

Art. 2162. Despues de un reconocimiento, el Oficial que lo mande dará un parte por escrito, cuyo estilo será claro, sencillo y exacto; expresará en él detalladamente lo que ha visto por sí mismo, y los informes que le hayan comunicado de cuya exactitud no tenga una comprobacion personal.

Art. 2163. Para los reconocimientos especiales y para los ofensivos, además del parte que ha de rendirse se adjuntará un plano de las localidades y de las disposiciones y defensas del enemigo.

TÍTULO NOVENO.

GUERRILLAS, AUXILIARES, RURALES, EXPLORADORES.

SU OBJETO.

Art. 2164. Las operaciones de la guerra dependen de la naturaleza de ella y del teatro en que se opere. Estas circunstancias las tendrá presentes el General en Jefe al disponer aquellas. (*Art. 1773.*)

Art. 2165. La mision de las guerrillas, Cuerpos de auxiliares, rurales y flanqueadores, que obren aisladamente, será la de explorar á lo léjos los flancos del Ejército, proteger sus operaciones, engañar

al enemigo, amagar ó cortar sus comunicaciones, interceptar sus correos y correspondencias, amenazar ó destruir sus almacenes, apoderarse de sus puestos y convoyes, ó cuando ménos, retardar su marcha obligándole á proteger todos sus servicios militares con fuertes destacamentos.

Art. 2166. Al mismo tiempo que estos cuerpos aislados fatiguen al enemigo y embaracen sus operaciones, aprovecharán todos los medios posibles para inspirar confianza en la zona amiga, ó para infundir temor ó imponer sumision á los habitantes de la que sea contraria. Segun las circunstancias, circularán noticias propias para infundir seguridad ó inquietud, y aparecerán inesperadamente en diversos puntos, de manera que no se pueda calcular su fuerza, ni juzgar si son cuerpos irregulares ó cuerpos de vanguardia.

Art. 2167. Estas operaciones exigen vigilancia, secreto, energía y prontitud. El Jefe de una partida que se halle en circunstancias difíciles en virtud de estar amagado por fuerzas superiores del enemigo, procurará suplir el número con la astucia ó con la audacia, reuniendo á su experiencia en la guerra, el génio y la energía indispensables para tomar determinaciones rápidas y ejecutarlas con destreza y vigor.

Art. 2168. Las partidas enviadas, se compondrán algunas veces de tropas de diferentes armas; pero esta clase de servicio pertenece más particularmente á las guerrillas y cuerpos de voluntarios, que por medio de marchas rápidas puedan caer violentamente sobre un punto lejano, sorprender en él al enemigo, atacarlo intempestivamente y retirarse antes de verse comprometidos.

PRECAUCIONES QUE HAN DE TOMARSE.

Art. 2169. El Oficial enviado en partida marchará frecuentemente de noche, y de dia descansará en los lugares cubiertos; se rodeará de pequeños puestos, de centinelas y haciendo avanzar las montadas hasta las avenidas por las cuales pudiera el enemigo llegar. Mantendrá la más exacta disciplina en su tropa y cuidará de que la conducta de sus subordinados disponga en su favor el espíritu de los habitantes; no perdonará ningun medio de atraerse á éstos; y ya sea por sus inteligencias con ellos ó ya por medio de agentes secre-

tos, procurará adquirir todas las noticias que le sean necesarias ó útiles.

Art. 2170. Evitará pasar por las ciudades y los pueblos, y lo hará de preferencia por los valles sinuosos, los bosques, las haciendas ó ranchos aislados, siempre que tengan salidas fáciles. Cuando tenga que atravesar forzosamente lugares habitados, los hará registrar con cuidado; si se viere obligado á tomar de ellos víveres y forrajes, dispondrá que se le lleven fuera del lugar, y comunmente los pedirá para un número de hombres y de caballos mayor que el que efectivamente tenga; si le es preciso detenerse en lugares habitados, enviará espías para adquirir noticias, y encargará especialmente á los puestos y centinelas que impidan las comunicaciones de los vecinos con el exterior del lugar.

Art. 2171. Tomará todas las precauciones necesarias para impedir que el enemigo conozca que su partida se halla cerca, ó para ocultarle su posicion y proyectos. Cuando tenga que combatir, atacará vigorosamente y sin dar tiempo á que el adversario pueda reconocer el destacamento ni calcular su fuerza; no continuará una accion cuyo resultado le parezca dudoso, ó que lo aleje de su objeto, y cambiará con frecuencia y súbitamente de direccion.

Art. 2172. Cuando un Jefe de partida esté encargado de poner una emboscada, ocultará cuidadosamente su marcha y proyectos; se asegurará del número de las fuerzas de que se compone el enemigo; de la calidad de las tropas que éste trae; de su posicion, colocacion de sus puestos y centinelas, y de los caminos por los que pueda llegar hasta él. Un tiempo lluvioso, de nieblas, de grandes calores, y principalmente la noche, son favorables al buen éxito de las emboscadas; cuando el enemigo no tenga grandes precauciones, las emboscadas se pondrán de preferencia al amanecer.

Art. 2173. La prudencia exige que un Oficial Jefe de partida confíe á su segundo las órdenes secretas del General, indicándole el objeto y el término de la operacion, así como los diferentes puntos en que pueda reunirse al Ejército ó comunicarse con él. (*Arts. 2286 hasta el 2292.*)

GUÍAS Y ESPÍAS.

Art. 2174. Los exploradores, y en general todas las tropas, se ven obligadas frecuentemente á hacer uso de guías y algunas veces de espías.

Art. 2175. Los guías se elegirán de entre los hombres más inteligentes, prefiriéndose en todo caso los cazadores, contrabandistas, pastores, carboneros, leñadores, rancheros y toda gente del campo.

Art. 2176. Si las noticias que rindan los guías difieren unas de otras, se reunirá á varios de ellos, é interrogándoles separadamente, se les careará en seguida.

Art. 2177. Cuando solo se tenga un guía, éste marchará á la vanguardia, colocándole entre dos hombres encargados de vigilarlo y de tratarlo con rigor si fuere necesario. Cuando las circunstancias lo exijan así, se le llevará atado.

Art. 2178. Los contrabandistas y los vivanderos son los más á propósito para servir de espías; y siempre que sea preciso se les hará acompañar, para vigilarlos, por un hombre inteligente y seguro.

ATAQUE DE UN CONVOY.

Art. 2179. El ataque de un convoy se emprenderá de preferencia en los lugares donde esté haciendo alto, cuando comience á aparcar, ó cuando el ganado esté en el abrevadero. También será favorable para el ataque, el momento en que pase por un bosque, un desfiladero, el recodo de un camino sinuoso, un puente ó una cuesta difícil.

Art. 2180. Un destacamento destinado á atacar un convoy se compondrá principalmente de Caballería; pero las más veces para asegurar el éxito, será preciso agregarle alguna Infantería.

Art. 2181. El primer cuidado del Oficial encargado de esta operación, será el de hacer que la escolta del convoy se disemine; una parte del destacamento atacará el grueso de la tropa enemiga, otra se dirigirá á los carros y la demas permanecerá en reserva; los tiradores se dispersarán sobre los lados del camino, y tratarán de cortar los atalajes de los animales de tiro. Se procurará apoderarse de los primeros y últimos carros, que se atravesarán en el camino para impedir que los demas avancen ó retrocedan.

Art. 2182. Si el convoy está aparcado, la Caballería lo rodeará, atacará á la escolta y tratará de alejarla del parque. La Infantería combatiré entónces á las tropas que hayan quedado defendiendo el convoy, se deslizará entre los carros y procurará apoderarse del parque, de toda preferencia. Si la Caballería está sola, determinado número de soldados echarán pié á tierra y suplirán á la Infantería.

Art. 2183. Si el convoy es considerable, los mayores esfuerzos del ataque se dirigirán hácia el centro para obligar á la escolta á fraccionarse; se atacará también de preferencia á los carros cuyo cargamento sea el más importante, y si se obtiene un buen éxito, se aumentarán los animales de tiro de los carros, y de éstos se quemarán los que no puedan llevarse.

BOTIN DE GUERRA.

Art. 2184. El botin aprehendido por las guerrillas ó partidas, les pertenecerá á éstas siempre que se justifique que se compone de objetos quitados al enemigo. Dicho botin se repartirá y venderá bajo la intervencion del Jefe de Estado Mayor, del Comisario ó Subcomisario en el cuartel general que haya ordenado la expedicion, y en cuanto sea posible, en presencia de los Oficiales y tropa que hayan hecho la aprehension. Si la tropa aprehensora no hubiere regresado, el valor del botin se entregará al Subcomisario de guerra ó Pagador para que lo distribuya entre los que tengan derecho á él. Cuando el botin se remita á una plaza, el Comandante de ella suplirá al Jefe de Estado Mayor en lo relativo á la venta y reparticion de él.

Art. 2185. Los caballos, armas, municiones de guerra y de boca y el dinero en cantidades considerables quitados al enemigo, no se considerarán como botin de guerra; pero el General en Jefe determinará la indemnizacion que se dé á los aprehensores.

Art. 2186. Verificada la aprehension de un botin de guerra, se distribuirá entre los que tengan derecho á él, de manera que á los Oficiales superiores les toque cinco porciones; á los Capitanes cuatro; á los Tenientes y Subtenientes tres; á los sargentos dos y á los cabos y soldados una por plaza. El Comandante de la fuerza aprehensora del botin, recibirá sus porciones además de las que les correspondan por su grado.

Art. 2187. Si al tomar un botin de guerra se encuentran caballos ú otros objetos pertenecientes á los vecinos pacíficos ó amigos, se les devolverán siempre que acrediten que son de su propiedad.

Art. 2188. Estas mismas disposiciones se aplicarán en el caso de que un destacamento aislado se apodere de un botin de guerra.